



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

RESOLUCION NUMERO 05-2024, QUE ESTABLECE EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (CIGETIC) DE LA DIRECCION GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION DEL PAIS, (DIGECAC).

DR. RODOLFO ANTONIO VALERA GRULLON, EN MI CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIGECAC, MEDIANTE DECRETO NO. 455-24; DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (**OGTIC**). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares **TIC (CIGETIC)** de esta Dirección.

VISTO: El decreto núm. **709-07**, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (**OGTIC**).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (**NORTIC A2**).

VISTA: La Política de Certificación **NORTIC** del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (**OGTIC**).

VISTA: La Ley No. **496**, de fecha **28-12-2006**, que faculta al **Director de Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País** a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Dirección.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares **TIC (CIGETIC)** de la **DIRECCION GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION DEL PAIS, (DIGECAC)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares **TIC (CIGETIC)**, a los siguientes cargos:



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana
Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • info@dge.gov.do



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

- a) **ING. ANABEL DIAZ NUÑEZ**, Encargado de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinadora del Comité.
- b) **LICDA. SANTA MARTE JAVIER**, Encargada de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro, en sustitución del **Licdo. RAMON EMILIO JIMENEZ**.
- c) **LIC. ROBERTO EMILIO ARAUJO MARTE**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) **DR. YONI ROBERTO CARPIO**, Encargado de la División Jurídica Interino miembro en sustitución del **Licdo. SANTO YSABEL VIZACAINO LAURENCIO**.
- e) **ING. WILSON RODRIGUEZ PEÑA**, en calidad de Sub-Director Interino Administrativo, miembro, en sustitución del **Licdo. ANTONIO HEREDIA MELENCIANO**.
- f) **JOSUÉ ORLANDO RIVAS PEREYRA**, Auxiliar Administrativo de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares **NORTIC** publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la **Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País**, en indicadores transversales, tales como:





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

- iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del **CIGETIC**, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC**: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) **ING. ANABEL DIAZ NUÑEZ**, Encargado de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares **NORTIC**, así como ofrecer información especializada, en términos de **TIC**, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) **LICDA. SANTA MARTE JAVIER**, Encargada del departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del **(RAI)** y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- e) **LIC. ROBERTO EMILIO ARAUJO MARTE**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- f) **DR. YONI ROBERTO CARPIO**, Encargado de la División Jurídica Interino, será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

- i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (**ITICGE**)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
-
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
 - f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
 - g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del **CIGETIC**, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del **CIGETIC**, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del **CIGETIC**, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del **CIGETIC** y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del **CIGETIC**, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.



DIGECAC

Carretera Mella Km 9 ½, Santo Domingo Este, República Dominicana.
Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • info@dge.gov.do



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

- g) **LIC. WILSON RODRIGUEZ PEÑA** en calidad de Sub-Director Interino Administrativo, miembro, será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.
- h) **JOSUE ORLANDO RIVAS PEREYRA**, Auxiliar Administrativo de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe.

monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: Se ordena la remisión de la presente resolución a todos los miembros designados, para su conocimiento y fines de lugar, así como su publicación en la página Web de esta Dirección, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

Artículo Octavo: La presente resolución deroga y sustituye la **RESOLUCIÓN NO. DIGECAC-01/2023.-**

Dada en Santo Domingo Este, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. Rodolfo Antonio Valera Gullón
Director General de la (DIGECAC).

